CONTRATO DE COMPRA VENTA Nº 008

==========

ENTIDAD CONTRATANTE : CENTRO EDUCATIVO PANAMA
NIT : 901117984 – 4
DIRECTORA : ANGELA VIVIANA CASTRILLON UNIVIO
C.C. No : 53098503 de Bogotá D.C
CONTRATISTA : MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ
NIT. : 1.116.790.570 - 7
DIRECCION : CR 33 N° 19 – 35 BARRIO VILLA SAN JUAN ARAUCA – ARAUCA
CELULAR : 321 382 86 33
OBJETO : ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA LAS SEDES DEL CENTRO EDUCATIVO PANAMA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA
VALOR DEL CONTRATO : DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($17.319.600,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN : OCHO (8) DÍAS

ANGELA VIVIANA CASTRILLON UNIVIO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 53.098.503 de Bogotá D.C en calidad de Directora del Centro Educativo Panamá del Municipio de Arauquita, quien para efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y por la otra MAYRA ALEJANDRA PASCITO RAMIREZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.116.790.570 expedida en Arauca (Arauca), quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el Contrato de Compra venta contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es ADQUISICION DE UTILES DE ASEO PARA LAS SEDES DEL CENTRO EDUCATIVO PANAMA DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a suministrar los elementos descritos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DETERGENTE EN POLVO X 900 G	BOLSAS	300	12,900.00	3,870,000.00
2	BLANQUEADOR, PRESENTACIÓN DE 530 ml	UNIDAD	300	1,900.00	570,000.00
3	BOLSA DE BASURA GRANDE 30 X 50 X 10 UNIDADES	PAQUETE	48	7,200.00	345,600.00
4	AMBIENTADOR LIQUIDO DESINFECTANTE PARA PISO X 5LT	CAJA	48	39,800.00	1,910,400.00
5	CEPILLO REDONDO PARA TECHOS BAJATELARAÑAS	UNIDAD	24	18,000.00	432,000.00
6	GUANTE INDUSTRIALES CALIBRE 25	UNIDAD	24	11,900.00	285,600.00
7	RECOGEDORES DE BASURA	UNIDAD	24	9,000.00	216,000.00
8	BALDE PLÁSTICO DE 12 LITROS CON PICO MANIJA PLÁSTICA	UNIDAD	48	15,200.00	729,600.00
9	CERA PARA PISOS LIQUIDA X 4 GALONES	UNIDAD	24	71,000.00	1,704,000.00
10	ESCOBA GRUESA GRANDE CON PALO X12	CAJA	60	10,300.00	618,000.00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11	TRAPEROS GRANDES X12	CAJA	60	14,800.00	888,000.00
12	CREOLINA X 1000 ML	CAJA	24	45,100.00	1,082,400.00
13	CEPILLO CHURRUSCOS PARA BAÑO	UNIDAD	24	13,700.00	328,800.00
14	JABON EN BARRA X 300GR	UNIDAD	48	4,000.00	192,000.00
15	INSECTICIDA MATA VOLADORES X 400 ML	UNIDAD	48	22,900.00	1,099,200.00
16	PAPELERA PLÁSTICA SISTEMA DE PEDAL 25 LITROS	UNIDAD	48	48,000.00	2,304,000.00
17	RASTRILLOS GRANDES DE PLASTICO 40 DIENTES	UNIDAD	24	31,000.00	744,000.00
				SUBTOTAL	17,319,600.00
				IVA	-
				TOTAL DE CONTRATO	**17,319,600.00**

EL CONTRATISTA deberá suministrar por su cuenta y riesgo exclusivo, los equipos, materiales y todos los demás elementos que sean necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato. Igualmente se compromete a vincular por su cuenta y riesgo el personal idóneo que sea requerido para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($17.319.600,00). **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior a la finalización del contrato previa presentación del informe final de labores realizadas, acta de finalización y recibido a satisfacción y presentación de cuenta de cobro. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del contrato, en un término no mayor a ocho (8) días, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION:** La vigilancia de la ejecución de este contrato será ejercida por la Licenciada Ofelia Duarte Mayorga, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.057.134 expedida en Carcasí, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las referentes a la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por lo cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 20260008 de fecha 10 de septiembre de 2026, que serán tomados del presupuesto de gastos de los rubros 2.1.2.02.01.003.002 – Materiales y Suministros - Recursos Gratuidad y 2.1.2.02.01.003.003 Materiales y Suministros - RB Gratuidad, de los recursos enviados por el Ministerio de Educación Nacional, para fortalecer los fondos de servicios educativos por cada alumno matriculado en el 2026. **CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Centro Educativo contra todo reclamo, demanda, acción legal y

costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA:** Es causal de cancelación de este Contrato, el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en él. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

Lo previsto en este contrato se regirá por la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, manual de contratación y demás normas que la reglamenten.

Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, en el Municipio de Arauquita, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

ANGELA VIVIANA CASTRILLON UNIVIO
Contratante

MAYRA A. PASCITO RAMIREZ
Contratista

Elaboro: Carlos A. Fuentes Castellanos